

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 040-2024-OCI/0341-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH**

**“REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CONCHUCOS, VENDRÍA DESEMPEÑANDO UN CARGO
ADMINISTRATIVO EN LA MISMA ENTIDAD,
TRANSGREDIENDO LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 24 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CABANA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 040-2024-OCI/0341-SVC

“REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS, VENDRÍA DESEMPEÑANDO UN CARGO ADMINISTRATIVO EN LA MISMA ENTIDAD, TRANSGREDIENDO LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
Regidora municipal ejerce función edil y simultáneamente desempeña un cargo administrativo en la Municipalidad Distrital de Conchucos bajo el Régimen Legislativo n.° 276, a pesar de la prohibición establecida en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ocasionando un permanente conflicto de intereses que pone en riesgo de influir en los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, la legalidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el eficiente uso de los recursos públicos.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 040-2024-OCI/0341-SVC

“REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS, VENDRÍA DESEMPEÑANDO UN CARGO ADMINISTRATIVO EN LA MISMA ENTIDAD, TRANSGREDIENDO LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, mediante oficio n.° 605-2024-MPP-C/OCI de 23 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0341-2024-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si la Municipalidad Distrital de Conchucos viene cumpliendo lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la primera regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la Entidad, a pesar de la prohibición de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, que vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma Entidad, inobservando la aplicación de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Conchucos, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, y que ha sido ejecutada de 23 al 24 de octubre de 2024, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, ubicada en la Plaza de Armas n.° 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca y departamento de Áncash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Formulario Virtual de Denuncias n.° WEB.2023.0015723 a través de la página web de la Contraloría General de la República, de manera anónima comunican las presuntas irregularidades en la Municipalidad Distrital de Conchucos, en adelante “Entidad”, acontecidos entre el 2 de enero hasta el 13 de noviembre de 2023. El denunciante, manifiesta que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda estaría desempeñando un cargo en la misma municipalidad, aparte del que desempeña como primera regidora.

Luego de revisar la información remitida a través del oficio n.° 001002-2024-CG/GRAN de 10 de mayo de 2024, en la que adjunta el Formulario Virtual de Denuncias n.° WEB.2023.0015723, efectivamente, se advierte que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda estaría desempeñando un cargo en la misma Entidad, aparte del que desempeña como primera regidora.

En ese contexto, el OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca admitió la denuncia con la Hoja de Recepción n.° HR 020-2024-CG/OCI-3041, posteriormente se procedió a elaborar la Hoja de Evaluación n.° 008-2024-CG/OCI-3041, en el cual, "(...) se concluye que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda se encuentra laborando bajo el régimen 276 en calidad de nombrada, y paralelo a ello, se encuentra desempeñando el cargo de regidora en la Entidad; por lo que, se evidencia un conflicto de intereses, lo cual se encuentra prohibido por la Ley del Código de Ética de la Función Pública". Asimismo, se recomienda "(...) la realización de un servicio de control simultáneo y posterior; al contarse con evidencia suficiente y apropiada de la ocurrencia del presunto hecho irregular".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información obtenida de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma Entidad, inobservando la aplicación de Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha identificado la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual se exponen a continuación:

REGIDORA MUNICIPAL EJERCE FUNCIÓN EDIL Y SIMULTÁNEAMENTE DESEMPEÑA UN CARGO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS BAJO EL RÉGIMEN LEGISLATIVO N° 276, A PESAR DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 27972, OCASIONANDO UN PERMANENTE CONFLICTO DE INTERESES QUE PONE EN RIESGO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA LEGALIDAD, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Condición:

Del análisis de la información recopilada mediante la visita física realizada a la Entidad el 17 de octubre de 2024; se puede advertir que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda, es regidora de la Entidad, conforme acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 28 de octubre de 2022, es proclamada primera regidora de la Entidad, como se detalla a continuación:

"(...)

8. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CONCHUCOS

El Jurado Electoral Especial de SANTA, en aplicación del artículo 23 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, proclama ganadora de las Elecciones Municipales 2022 en el distrito de CONCHUCOS, a la organización política PODEMOS PERU, al haber obtenido la más alta votación, y procede a proclamar alcalde y regidores del Concejo Municipal Distrital de CONCHUCOS, para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, a los siguientes ciudadanos:



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CONCHUCOS			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE DISTRITAL	40943697	SANTIAGO JAVIER ALAYO REMIGIO	PODEMOS PERU REGIDOR
DISTRITAL 1	32538561	HERMELINDA HERRERA CASTILLO DE CAMPOS	PODEMOS PERU
REGIDOR DISTRITAL 2	43964015	ELOY RUIZ SANTANDER	PODEMOS PERU
REGIDOR DISTRITAL 3	45249136	OYUKE RUTH LOPEZ EUSEBIO	PODEMOS PERU
REGIDOR DISTRITAL 4	44427436	WILMER VILLANUEVA MATTA	PODEMOS PERU
REGIDOR DISTRITAL 5	32524002	SANTIAGO ALBERTO PONCE BERNUY	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

(...)”. (Resaltado nuestro)

A su vez, la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda es también servidora de la Entidad, pues de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.º 01-92, se encuentra en calidad de nombrada bajo el Decreto Legislativo n.º 276, desde el 21 de enero de 1991; asimismo, con Resolución de Alcaldía n.º 036-2006- MDC, se ratifica la Resolución de Alcaldía n.º 01-92 e incorpora a la carrera administrativa a la señora mencionada en el cargo de secretaria III y categoría TC -05-675-3; consecuentemente, con memorándum n.º 116-2023-GM/MDC de 2 de marzo de 2023, se le asigna la encargatura como responsable del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Entidad, a continuación, imagen de la documentación mencionada:

IMAGEN N° 1
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2006- MDC



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 036-2006- MDC.

IMAGEN N° 2
MEMORÁNDUM N° 116-2023-GM/MDC



Fuente: Carta N° Memorándum n.º 116-2023-GM/MDC.



Firmado digitalmente por
 VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
 Jairo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

Aunado a ello, con acta de recopilación de información n.º 050-2024-MPP-C/OCI y n.º 051-2024-MPP-C/OCI de 17 de octubre de 2024, con el cual se recopiló los comprobantes de pago de las dietas de los regidores y planillas del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo n.º 276; a través de la evaluación de la información mencionada se determinó que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda, viene percibiendo adicional a su remuneración por ser personal nombrado (Decreto Legislativo n.º 276), dietas por ocupar el cargo de regidora municipal, como se expone a continuación:

CUADRO N° 1
REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN EL PERIODO 2023

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA BAJO EL D.L. 276	DIETA PERCIBIDA COMO REGIDORA	TOTAL, DE PERCEPCIÓN MENSUAL
Enero	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Febrero	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Marzo	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Abril	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Mayo	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Junio	2 000,00	1 590,00	3 590,00
Julio	2 000,00	-	2 000,00
Agosto	2 000,00	-	2 000,00
Setiembre	2 000,00	-	2 000,00
Octubre	2 000,00	-	2 000,00
Noviembre	2 000,00	-	2 000,00
Diciembre	2 000,00	-	2 000,00
TOTAL	24 000,00	9 540,00	33 540,00

Fuente: Comprobante de pago de Planillas del personal nombrado bajo el D.L. n.º 276 y Comprobante de pago de dietas correspondiente al periodo 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Es preciso señalar, que mediante carta n.º 017-2023-MDC/UT/SJDJ de 26 de julio de 2023; emitida por la Unidad de Tesorería, refiere:

“(…) devolver el expediente de pago por concepto de planilla de pago de dietas de los regidores, por no contar con la Certificación de crédito presupuestario de acuerdo al monto de la planilla de pago, teniendo en cuenta que la Certificación de Crédito presupuestario es el documento que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal”.

En tal sentido, los meses subsiguientes no se pagó las dietas correspondientes por falta de certificación de crédito presupuestario.

.....Cuadro en la siguiente página.....



Firmado digitalmente por
 VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
 Jairo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

CUADRO N° 2
REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN EL PERIODO 2024

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA BAJO EL D.L. 276	DIETA PERCIBIDA COMO REGIDORA	TOTAL, DE PERCEPCIÓN MENSUAL
Enero	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Febrero	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Marzo	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Abril	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Mayo	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Junio	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Julio	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Agosto	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Setiembre	2 100,00	1 590,00	3 690,00
Total	18 900,00	14 310,00	33 210,00

Fuente: Comprobante de pago de Planillas del personal nombrado bajo el D.L. n.° 276 y Comprobante de pago de dietas correspondiente al periodo 2024.

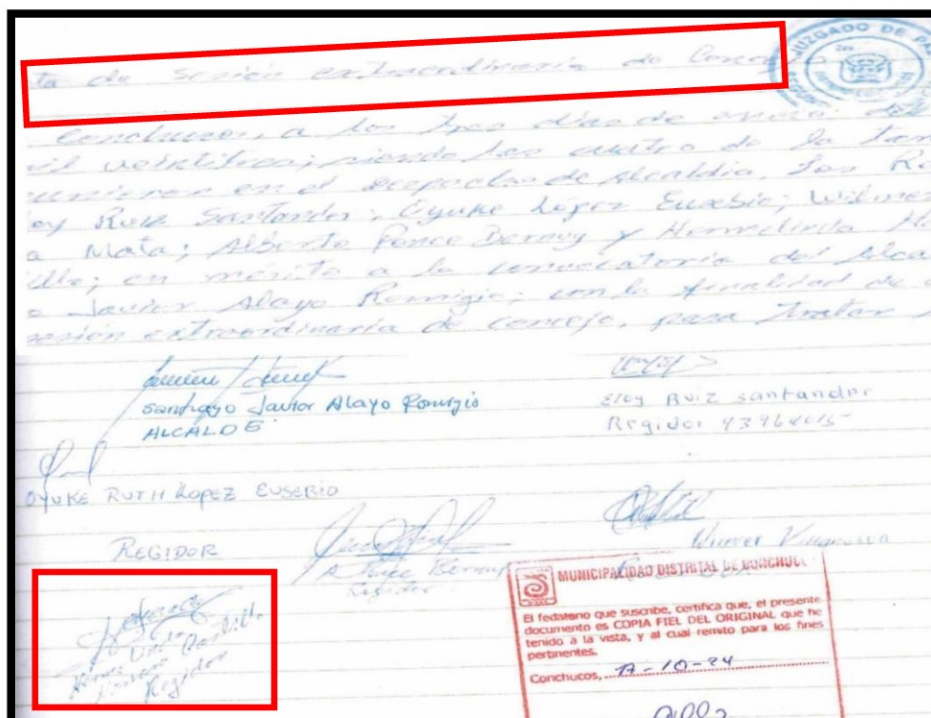
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
 VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
 Jairo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00

Asimismo, se ha podido corroborar con el libro de acta de sesiones de consejo 2023-2024 Tomo I; que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda, ha participado en las sesiones extraordinarias del concejo entre los periodos de enero de 2023 hasta el 25 de setiembre de 2024. A continuación, imagen de algunas actas de sesiones de consejo del periodo mencionado:

IMAGEN N° 3
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE 3 DE ENERO DE 2023



Fuente: Libro de acta de sesiones de consejo 2023-2024 Tomo I.

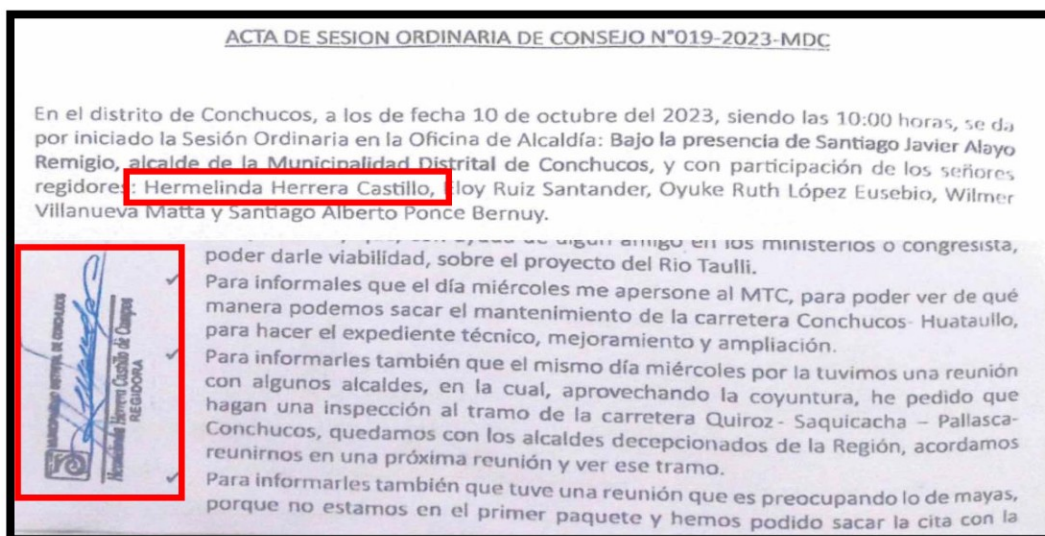


Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



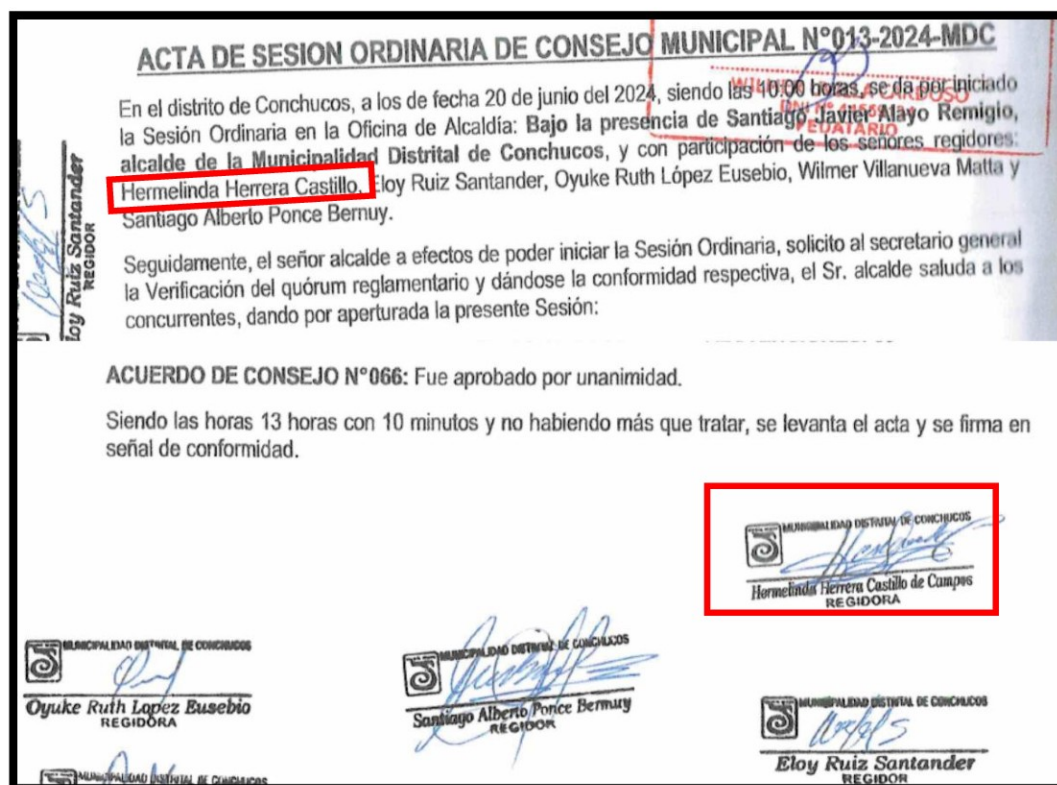
Firmado digitalmente por
 BECERRA GALLARDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

IMAGEN N° 4
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO N° 019-2023-MDC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2023



Fuente: Libro de acta de sesiones de consejo 2023-2024 Tomo I.

IMAGEN N° 5
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO N° 013-2024-MDC, DE 20 DE JUNIO DE 2024



Fuente: Libro de acta de sesiones de consejo 2023-2024 Tomo I.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

Cabe señalar, que mediante acta de recopilación de información n.º 052-2024-MPP-C/OCI de 17 de octubre de 2024; donde se consignó *“Se dejó constancia de que las actas correspondientes a la sesión de consejo municipal N° 018-2024-MDC de 09 de setiembre 2024 y N° 019-2024-MDC de 25 de setiembre de 2024, no han sido firmadas por los regidores, quienes no contaron con sus respectivos sellos en las sesiones de consejo antes mencionadas para firmar dichas actas”*; lo que contraviene una eficiente gestión documentaria.

De lo antes expuesto, se comprueba el vínculo laboral con la resolución de nombramiento, comprobantes de pago de las planillas y la encargatura del Centro de Atención al Adulto Mayor, donde se aprecia que la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda labora en la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276. De esta manera queda acreditado que la señora Hermelinda Herrera Castillo de Campos ostenta a la fecha, **la condición de servidora (activa) y regidora municipal**, de manera simultánea, en la Entidad.

Sobre el particular, el artículo 11º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores; siendo que, el segundo párrafo del citado dispositivo legal establece lo siguiente:

“ (...)”

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

(...)

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

(...)”

Los hechos anteriormente descritos denotan un incumplimiento a la prohibición establecida por el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades, **lo que constituiría causal de vacancia para la aludida regidora**, de acuerdo a lo dispuesto en el referido precepto legal.

En la misma línea, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), ha elaborado un pronunciamiento con Informe Técnico n.º 000173-2020-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2020, donde determina la incompatibilidad de funciones, entre laborar en la misma municipalidad y ejercer el cargo de regidor (a):

“ (...)”

3.1 La licencia por función edil reconocida en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 no alcanza a aquellos servidores que han sido electos regidores municipales.

3.2 El artículo 11 de la LOM prohíbe que el regidor municipal pueda, en paralelo, laborar en el mismo gobierno local. Esta incompatibilidad se configura también si la persona electa en el cargo de regidor ya tenía la condición de servidor o funcionario de la misma municipalidad al momento de su elección.

3.3 El servidor municipal que es electo regidor en el mismo gobierno local obligatoriamente tendrá que elegir entre mantener su vínculo laboral primigenio o renunciar a este y asumir el cargo de regidor.

3.4 El servidor municipal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que es electo regidor en el mismo gobierno local podrá acogerse a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, cuya duración máxima es de noventa (90) días calendario improrrogables.

3.5 Antes del vencimiento del plazo de la licencia, el servidor municipal que es electo regidor en el mismo gobierno local deberá optar por renunciar a su vínculo laboral o promover su vacancia.

(...)”



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

En dicho contexto, el impedimento de los regidores a ejercer funciones o cargos ejecutivos o administrativos en la misma municipalidad o sus empresas está estipulado en el artículo 11° de la ley n.° 27972; "Ley Orgánica de Municipalidades", puesto que, desempeñan funciones de fiscalización de la gestión de la municipalidad. Por ende, no se podrían realizar ambas funciones, pues estarían en una situación de conflicto de intereses constante, lo que se encuentra prohibido por la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Precisando lo anterior, debe señalarse que, en el inciso 1 del artículo 8° de la ley n.° 27815, "Ley de Código de Ética de la Función Pública" y su reglamento mediante Decreto Supremo n.° 033-2005- PCM; establece las prohibiciones de los servidores públicos:

"(...)

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

(...)"

Finalmente, todos los acuerdos de concejo y actos administrativos en los que haya tenido participación la señora Herrera Castillo de Campos Hermelinda **se encontrarían viciados de nulidad**, en tanto habrían sido suscritos en contravención a la Ley, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; y podría retrasar las funciones de la Entidad, como se detalla a continuación:

"(...)

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

(...)"

Criterio:

➤ **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003**

"(...)

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO

LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(...)

Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

(...)

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

(...)



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

(...)"

➤ **Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública de 16 abril de 2005**

"(...)"

CAPÍTULO III**PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. **Mantener Intereses de Conflicto**

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo."

(...)"

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019**

"(...)"

TÍTULO I**Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos****CAPÍTULO I****De los Actos Administrativos****Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

(...)"

➤ **Informe Técnico n.º 000173-2020-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2020**

"(...)"

3.1 La licencia por función edil reconocida en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 no alcanza a aquellos servidores que han sido electos regidores municipales.

3.2 El artículo 11 de la LOM prohíbe que el regidor municipal pueda, en paralelo, laborar en el mismo gobierno local. Esta incompatibilidad se configura también si la persona electa en el cargo de regidor ya tenía la condición de servidor o funcionario de la misma municipalidad al momento de su elección.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

3.3 El servidor municipal que es electo regidor en el mismo gobierno local obligatoriamente tendrá que elegir entre mantener su vínculo laboral primigenio o renunciar a este y asumir el cargo de regidor.

3.4 El servidor municipal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que es electo regidor en el mismo gobierno local podrá acogerse a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, cuya duración máxima es de noventa (90) días calendario improrrogables.

3.5 Antes del vencimiento del plazo de la licencia, el servidor municipal que es electo regidor en el mismo gobierno local deberá optar por renunciar a su vínculo laboral o promover su vacancia. (...).

Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo el correcto funcionamiento de la administración pública y el retraso de las funciones de la Entidad, toda vez que se ha inobservando la normativa legal aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:00:45 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma Entidad, inobservando la aplicación de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma Entidad, inobservando la aplicación de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el resultado o logro de los objetivos de la Entidad.

IX. RECOMENDACIONES



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la "Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma Entidad, inobservando la aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la propia Entidad en el marco de los lineamientos de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 28 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2024 16:47:22 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor



Firmado digitalmente por VASQUEZ
RODRIGUEZ Yeimy Jairo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2024 16:01:14 -05:00

Yeimy Jairo Vásquez Rodríguez
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2024 16:47:34 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

REGIDORA MUNICIPAL EJERCE FUNCIÓN EDIL Y SIMULTÁNEAMENTE DESEMPEÑA UN CARGO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS BAJO EL RÉGIMEN LEGISLATIVO N° 276, A PESAR DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 27972, OCASIONANDO UN PERMANENTE CONFLICTO DE INTERESES QUE PONE EN RIESGO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA LEGALIDAD, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 050-2024-MPP-C/OCI de 17 de octubre de 2024
2	Acta de recopilación de información n.° 051-2024-MPP-C/OCI de 17 de octubre de 2024
3	Acta de recopilación de información n.° 052-2024-MPP-C/OCI de 17 de octubre de 2024
4	Acta proclamación n.° 00001 de 28 de octubre de 2022
5	Informe técnico n.° 000173-2020-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2020



Firmado digitalmente por
VASQUEZ RODRIGUEZ Yeimy
Jairo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:01:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:46:51 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 16:47:09 -05:00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Cabana, 28 de octubre de 2024

OFICIO N° 612-2024-MPP-C/OCI

Señor:

Santiago Alayo Remigio

Alcalde

Municipalidad Distrital de Conchucos

Mza. S1 Lote. 14 Conchucos (Int.B 2do P. Municipio Cent. Cívico)

Conchucos/Pallasca/Áncash

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 040-2024-OCI/0341-SVC, "Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma entidad, transgrediendo la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatoria.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Regidora de la Municipalidad Distrital de Conchucos, vendría desempeñando un cargo administrativo en la misma entidad, transgrediendo la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"**, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 040-2024-OCI/0341-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2024 16:54:30 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca-Cabana

C.c.

Arch.

JLBG/CMMI





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000358-2024-CG/0341

DOCUMENTO : OFICIO N° 612-2024-MPP-C/OCI

EMISOR : YEIMY JAIRO VASQUEZ RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTIAGO JAVIER ALAYO REMIGIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195717428

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Mediante el presente, se notifica el Informe de Visita de Control n.° 040-2024-OCI/0341-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC_ n.° 040-2024-OCI0341-SVC.pdf
2. OF. 612-2024





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 612-2024-MPP-C/OCI

EMISOR : YEIMY JAIRO VASQUEZ RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTIAGO JAVIER ALAYO REMIGIO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Sumilla:

Mediante el presente, se notifica el Informe de Visita de Control n.° 040-2024-OCI/0341-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20195717428**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000358-2024-CG/0341
2. IVC_ n.° 040-2024-OCI0341-SVC.pdf
3. OF. 612-2024

NOTIFICADOR : YEIMY JAIRO VASQUEZ RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

